

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Jueves 16 de Abril de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

### ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Para que este Gobierno pueda disponer la impresion de ejemplares del Estado núm. 3, publicado en el Boletín oficial de esta provincia de 22 de Marzo último, en la cantidad que sea bastante á cada uno de los pueblos de la misma, se hace preciso que los Alcaldes respectivos manifiesten á vuelta de correo el número de secciones en que se han dividido, aquellos con el fin de facilitar el empadronamiento general el dia que se señale. Valladolid 15 de Abril de 1857.—P. O., Matias Torres Estelá.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

### AYUNTAMIENTOS.

Sobre la suspension del cargo municipal conferido á D. Aquilino Herguedas, de Cogeces del Monte.

El Regidor del Ayuntamiento de Cogeces del Monte D. Aquilino Herguedas, participó á la Guardia civil destacada en Quintanilla de Abajo, un robo de 10,756 rs. y otros efectos, que dijo habia ocurrido en su casa á horas altas de la noche del 27 de Marzo próximo pasado. Inmediatamente desplegaron los individuos de aquel puesto las mas activas diligencias en averiguacion y captura de sus autores: mas habiendo tenido que inquirir, y preguntando al espresado Don Aquilino Herguedas por las circunstancias del hecho, se vió obligado despues de muchas contradicciones é inexactitudes, á confesar que no era cierta la existencia del robo, valiéndose de aquel medio por miras especiales, y concertando con su muger

la manera de fingirle, á cuyo fin se ataron y esparcieron desordenadamente los efectos de su morada.

Un acontecimiento tan extraño, que descubre siniestras y torcidas intenciones en un sugeto, en quien se hallaba depositada la confianza de un cargo municipal, llamó particularmente mi atencion, y deseando precaver sus consecuencias é imponer un severo correctivo á un abuso de tan grave naturaleza, suspendí al Herguedas del ejercicio de las funciones que se le habian encomendado, remitiendo al Juzgado correspondiente el oportuno testimonio para los procedimientos de justicia: cuya publicacion he dispuesto tambien para dar á conocer su singular conducta, con la que ha procurado una prueba mas de la eficacia y esmerado celo con que el cuerpo de la Guardia civil llena su mision. Valladolid 15 de Abril de 1857.—P. O.—Matias Torres Estelá.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por la Direccion general de Instruccion pública con fecha 9 del mes de Febrero último, se me dice lo que sigue:

«De conformidad con lo propuesto por la seccion primera del Real Consejo de Instruccion pública, esta Direccion ha dispuesto se recomiende á los maestros y establecimientos de instruccion pública la adquisicion del cuadro *sinóptico expositivo de la ortografía castellana*, de D. Vicente Casañeda.»

En su consecuencia y en atencion á las reconocidas ventajas que su estudio reportará á la juventud, he resuelto encargur á todos los Ayuntamientos y á los Maestros de Instruccion primaria, procuren la adquisicion de los ejemplares que juzguen necesarios para la enseñanza. Valladolid 15 de Abril de 1857.—Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, me dice en 31 de Marzo último, de Real orden lo siguiente

Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaría.—Negociado 5.º.—Número 54.—Por Reales órdenes de 24 y 26 del actual, espedidas por el Ministerio de la Guerra, se ha resuelto que el Capitan graduado, Teniente del primer Batallon del Regimiento infanteria de Africa D. Francisco de Córdova Velez, y el Subteniente D. Juan Valero Sastre, nombrado tercer Ayu-

dante de la Ciudadela de la plaza de Valencia, sean dados de baja definitivamente en el Ejército, por no haberse presentado á servir sus destinos en el plazo prefijado. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para que poniéndolo en conocimiento de las autoridades de esa provincia, los interesados no puedan presentarse con un carácter que han perdido con arreglo á la ordenanza y disposiciones vigentes.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para los fines que se indican. Valladolid 14 de Abril de 1857.—Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Con arreglo á la Real orden de 31 de Enero de 1849 han debido someterse á la aprobacion de este Gobierno en 1.º del corriente mes los presupuestos municipales para el servicio del año de 1858. Ya sea por descuido ó por dudas que puedan haber ocurrido acerca de la época de su formacion, es lo cierto que son muchos los Alcaldes que hasta ahora no les han remitido. A fin de que uno ú otro no se repita, he resuelto advertir á los que se hallen en este caso:

- 1.º Que en los dias que restan del mes actual de Abril, formen por triplicado el presupuesto de gastos é ingresos para el año de 1858, conforme á los modelos que sirvieron para los del anterior, teniendo muy presente al estender las relaciones que deben acompañarles los modelos que á continuacion se espresan.
- 2.º Que en los mismos dias formen los presupuestos de los Establecimientos de beneficencia, incluyendo en el lugar correspondiente del municipal el total de los ingresos y de los gastos.
- 3.º Que en el dia 1.º de Mayo han de presentar unos y otros al Ayuntamiento para que en los 30 siguientes les examine y estampe á continuacion su dictamen, teniéndose presente que para la discusion de la parte correspondiente á pueblos agregados ha de concurrir el Alcalde ó Alcaldes Pedáneos respectivos, arreglando diligencia en el caso de falta de asistencia apesar de hallarse convocados al efecto.
- 4.º Que durante los mismos 30 dias han de hallarse espuestos al público.
- 5.º Que en el dia 1.º de Junio precisamente han de cerrarse y remitirse á este Gobierno dos ejemplares de los presupuestos municipales y de beneficencia.
- 6.º Que á los presupuestos ha de acompañar en hoja separada y papel del sello 4.º la propuesta ó propuestas de los arbitrios necesarios á cubrir el total importe que resulte de deficit, arregladas en un todo á los modelos que tambien se insertan á continuacion.
- 7.º Que para formar esta propuesta se tenga presente el Real decreto de 4 de Marzo último, segun el cual solo puede recargarse la contribucion de Inmuebles con un 10 por 100 del cupo; con un 15 por 100 la de Subsidio ó Industrial, y con una cuota igual á la que percibe el Tesoro las especies de consumos comprendidas en la tarifa que acompaña al Real decreto de 15 de Diciembre del año último.
- 8.º Que si para cubrir el déficit se adoptasen arbitrios sobre especies sean ó no de consumo, aprovechamientos de pastos ó tierras concejiles ó el de peso y medida con la cualidad de no obligatorio, y ademas un recargo sobre las contribuciones ordinarias se formen dos propuestas, una de ellas que comprenda solamente los arbitrios, y la otra el recargo de las contribuciones.
- 9.º Que en la adopcion de arbitrios se observe el orden de preferencia que determina el Real decreto de 14 de Febrero, publicado en el Boletín oficial núm. 22, del año de 1854. Valladolid 12 de Abril de 1857.—Francisco del Busto.

**MODELOS DE RELACIONES.**

**NUMERO 1.º**

**RELACION de los empleados en la custodia de los Montes de esta Villa.**

	Reales vn.
Dotacion del Secretario de Ayuntamiento. . . . .	»
Alguacil. . . . .	»
Depositario por el 15 al millar de los ingresos. . . . .	»
Médico titular. . . . .	»
Cirujano. . . . .	»
Encargado del reloj. . . . .	»
Conductor de la correspondencia. . . . .	»
Etc. . . . .	»
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>»</b>

Fecha y firma del Alcalde.

**NUMERO 2.º**

**RELACION de los dependientes de Policía de Seguridad pública.**

	Reales vn.
Un Cabo de Serenos. . . . .	»
Cuatro Serenos á razon de. . . reales diarios cada uno. . . . .	»
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>»</b>

Fecha y firma del Alcalde.

**NUMERO 3.º**

**RELACION de los dependientes del ramo de Policía Urbana.**

	Reales vn.
Dos encargados de la limpieza de las calles á razon de. . . . . reales diarios cada uno. . . . .	»
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>»</b>

Fecha y firma del Alcalde.

**NUMERO 4.º**

**RELACION de los empleados en la conservacion y cuidado de los arbolados y paseos públicos.**

	Reales vn.
Guarda del paseo tal. . . . .	»
Otro id. . . . .	»
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>»</b>

Fecha y firma del Alcalde.

**NUMERO 5.º**

**RELACION de los sueldos que perciben los Maestros de primera educacion de este pueblo.**

	Reales vn.
Maestro titular. . . . .	»
Un pasante. . . . .	»
Maestra de niñas. . . . .	»
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>»</b>

Fecha y firma.

**NUMERO 6.º**

**RELACION de los empleados en la custodia de los Montes de esta Villa.**

	Reales vn.
Dotacion de un guarda. . . . .	»
Id. de otro. . . . .	»
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>»</b>

Fecha y firma.

**NUMERO 7.º**

**RELACION de las cargas que por razon de réditos de Censos y deudas gravan sobre los fondos municipales.**

	Reales vn.
Réditos de un censo de . . . . . reales de capital que corresponde á D. . . . .	»
Id. de otro de . . . . . reales á favor de D. . . . .	»
Deuda á favor de D, F. de T., procedente de sueldos devengados en tal año por el sueldo que le correspondia por su cargo de . . . . .	»
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>»</b>

Fecha y firma.

**NUMERO 8.º**

**INGRESOS.**

**PRODUCTO de las fincas, derechos y demas bienes de Propios.**

	Reales vn.
Arrendamiento del edificio que sirve de abaceria. . . . .	»
Id. de la Casa-taberna. . . . .	»
Id. del Matadero. . . . .	»
Id. de la Casa-meson. . . . .	»
Id. de unas corralizas. . . . .	»
Id. de . . . obradas de tierra que producen. . . . . fanegas de trigo, . . . . . de cebada y . . . . . de moreajo, reguladas las primeras á . . . . . reales, las segundas á . . . . . reales y las terceras á . . . . . reales. . . . .	»
Arrendamiento en todo el año del Prado llamado. . . . . que tiene de cabida . . . . . obradas. . . . .	»
Id. de otro prado, etc. etc. . . . .	»

**TOTAL ÍNTEGRO.** . . . . .

Baja por el cupo de contribuciones que corresponde á los anteriores productos. . . . .

**RESTO.** . . . . .

Baja del 20 por 100 que debe pagarse de esta cantidad. . . . .

**LÍQUIDO INGRESO.** . . . . .

Fecha y firma.

**NUMERO 9.º**

**PRODUCTO de los Montes de Propios.**

	Reales vn.
Arrendamiento de los pastos del monte titulado de. . . . . en todo el año. . . . .	»
Corta ordinaria de las leñas de los mismos. . . . .	»
<b>TOTAL ÍNTEGRO.</b> . . . . .	<b>»</b>
Baja por el cupo de contribuciones. . . . .	»
<b>RESTO.</b> . . . . .	<b>»</b>
Baja del 20 por 100 que corresponde á esta cantidad. . . . .	»
<b>LÍQUIDO INGRESO.</b> . . . . .	<b>»</b>

Fecha y firma.

### NUMERO 10.

#### PRODUCTO de los arbitrios concedidos.

	<i>Reales vn.</i>
Por el producto del arbitrio de . . . . . mrs. sobre . . . . . concedido por Real orden de . . . . .	»
Por el de . . . . . concedido por Real orden de . . . . .	»
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>»</b>

En los pueblos en que estos arbitrios se recauden por la Hacienda se deducirá un 10 por 100 para la misma.

*Fecha y firma.*

### NUMERO 11.

#### RELACION de las fincas ó rentas destinadas especialmente al ramo de Instrucción pública.

	<i>Reales vn.</i>
Arrendamiento de una heredad de . . . . . obradas de tierra que produce . . . . . fanegas de . . . . . reguladas á . . . . . reales . . . . .	»
Réditos de un censo que grava sobre tal finca . . . . .	»
Id. etc. . . . .	»
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>»</b>
Baja por el cupo de contribuciones . . . . .	»

**INGRESO LÍQUIDO.** . . . . . **»**

*Fecha y firma.*

### NUMERO 12.

#### INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

	<i>Reales vn.</i>
Valor en venta de tal finca enagenada con autorizacion del Señor . . . . . fecha . . . . .	»
Capital de un censo que gravaba sobre tal finca, y que ha sido redimido por D. F. de T. en tal fecha . . . . .	»
Valor de la corta extraordinaria del arbolado en virtud de orden del Señor . . . . . fecha . . . . .	»
Id. id. id. en los montes id. . . . .	»
Sobrante de puestos públicos despues de cubierto el encabezamiento con la Hacienda . . . . .	»
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>»</b>
Baja por las contribuciones que corresponden al producto de las cortas . . . . .	»
<b>RESTO.</b> . . . . .	<b>»</b>
Baja del 20 por 100 que corresponde pagar á las mismas fincas . . . . .	»
<b>LÍQUIDO INGRESO EXTRAORDINARIO.</b> . . . . .	<b>»</b>

*Fecha y firma.*

#### NOTAS.

- 1.<sup>a</sup> El importe total de las relaciones números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, y el líquido ingreso de las números 8.º, 9.º, 10, 11 y 12, se estamparán en el lugar que corresponde del Presupuesto.
- 2.<sup>a</sup> Las relaciones deben remitirse por duplicado y cada una de ellas en hoja separada.
- 3.<sup>a</sup> Las demas partidas de gastos, á saber: de oficina y correo, boletines, obras públicas, menage de escuelas, quintas, funciones de iglesia, etc. etc, no necesitan relacion; y tampoco habrá necesidad de acompañar las indicadas en los números 1.º al 12 si en alguna de ellas no hubiera gasto alguno que comprender.
- 4.<sup>a</sup> Si al formar las relaciones de ingresos no estuvieren arrendadas algunas fincas ó por cualquiera causa no se supiese su producto fijo en el año del presupuesto se marcará la cantidad mas aproximada, sirviendo de base para el efecto la que rindieron en el año anterior.
- 5.<sup>a</sup> Se formará una relacion mas de gastos con el epigrafe «Resultas de presupuestos anteriores» si hubieren quedado obligaciones sin satisfacer del año anterior. Y otra ú otras de ingresos con el mismo epigrafe de «Resultas de años anteriores» si hubieren quedado rentas ó créditos sin cobrar, de pagos indebidos, etc. etc.

### PROPUESTA DE ARBITRIOS.

#### DISTRITO MUNICIPAL

DE . . . . .  
CONSTA DE                      VECINOS.

En la villa de . . . . . á . . . . . de . . . . . de mil ochocientos cincuenta y siete, reunidos en las casas consistoriales de la misma, los individuos que componen el actual Ayuntamiento, en union con igual número de mayores contribuyentes, con el fin de acordar los medios menos gravosos al vecindario para cubrir el déficit que aparece en el presupuesto municipal para el año de 1858; convencidos de que las fincas y derechos de propios se hallan bien administrados, y de que no son susceptibles de mas valores, y resultandq que no existen deudas realizables en primeros ni segundos contribuyentes (si existiesen se espresará su total importe) resolvieron proponer á la aprobacion superior los arbitrios, á saber:

- Cuatro maravedises en cántaro de vino, por razon de peso ó medida con la cualidad de no obligatorio que se regula producirá en todo el año . . . . . 4000 rs.
- Cuatro maravedises por cada res lanar que aproveche los pastos del comun, regulado en . . . . . 2000
- Dos reales por cada obrada de tierra del comun que se labore, regulado en . . . . . 500
- Un real en arroba de vino comun que se consuma en el pueblo, que se regula en . . . . . 1000
- Etc. etc.

Y para que pudiera tener efecto la indicada aprobacion se remitiese al Sr. Gobernador de la provincia.

*Firma de los Concejales adjuntos y Secretario.*

#### NOTA.

Las cuotas sobre las especies de consumo no puede esceder de las que peregibe el tesoro.  
La unidad de peso ha de sugetarse á las que se fijan en las tarifas unidas al Real decreto de 15 de Diciembre último.

### PROPUESTA DE ARBITRIOS.

#### Recargo á las Contribuciones ordinarias.

#### DISTRITO MUNICIPAL

DE . . . . .  
CONSTA DE                      VECINOS.

En la villa de . . . . . á . . . . . de . . . . . de mil ochocientos cincuenta y siete, reunidos en las casas consistoriales de la misma, los individuos que componen el actual Ayuntamiento, en union con igual número de mayores contribuyentes, con el fin de acordar los medios menos gravosos al vecindario para cubrir el déficit que aparece en el presupuesto municipal para el año próximo venidero de 1858; convencidos de que las fincas y derechos de propios se hallan bien administrados, y de que no son susceptibles demas valores, y resultando que no existen deudas realizables en primeros ni segundos contribuyentes (si existiesen se espresará su total importe) resolvieron proponer á la aprobacion superior.

El recargo de . . . . . rs. sobre la contribucion de inmuebles y siendo el cupo del pueblo . . . . . rs. sale gravado este con un . . . . . por 100.

El recargo de . . . . . rs. sobre la contribucion de subsidio, industria y comercio, y siendo el importe de la matricula de este pueblo . . . . . rs., sale gravada con un . . . . . por 100. Y que para que pudiera tener efecto la indicada aprobacion, se remitiese al Sr. Gobernador de la provincia.

*Firma de los Concejales adjuntos y Secretario.*

#### NOTA.

El máximun con que puede ser recargada la contribucion de inmuebles para cubrir atenciones municipales, es un 10 por 100 del cupo del pueblo; y un 15 la de industria y comercio.

### ANUNCIOS OFICIALES.

*Don José Sabater, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.*

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á Manuel Ribera, natural de la parroquia de las Somozas, provincia de la Coruña, á fin de que comparezca en este Juzgado á contestar en

la causa que se sigue por testimonio del Escribano que refrenda, contra José Pereta, natural del Ferrol, por hurto de una mantilla sayaguesa, de la pertenencia de Pia Ibañez, vecina de esta Ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se sustanciará en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 14 de Abril de 1857. — José Sabater. — Por mandado de Su Señoría, Valentin Barrigon.

*Comisaria de Montes de la provincia de Valladolid.*

Segun lo dispuesto en Real orden de 15 de Febrero último, se sacan á pública subasta las cortezas y leñas para carboneo de la 8.<sup>a</sup> seccion del monte de Medina de Rioseco, señalándose para dicho acto el dia 5 del próximo Mayo y hora de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones establecido en el mismo expediente. Valladolid 12 de Abril de 1857.—Bonifacio G. de Villavedon.

*Ayuntamiento Constitucional de Aldeamayor de San Martin.*

Concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa y corriente año, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de esta corporacion, en donde podrán enterarse y esponer de agravios, los comprendidos en él que crean tenerlos, pasado dicho término no habrá lugar. Aldeamayor de San Martin y Abril 15 de 1857.—E. A. P., Luciano Montaráz.

*Ayuntamiento Constitucional de Pesquera de Duero.*

Practicado el repartimiento de la contribucion territorial que ha correspondido á este pueblo en el presente año, se hallará de manifiesto al público por término de seis dias á contar desde que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia. En el referido término los que se hallen agraviados podrán deducir su reclamacion. Pesquera de Duero 15 de Abril de 1857.—El Presidente, Norberto Fernandez.—Leonardo Rueda, Secretario.

*Ayuntamiento Constitucional de Boecillo.*

Esta corporacion previa autorizacion, ha acordado sacar á pública subasta la corta de 150 pinos de la clase albar que se hallan completamente secos, en los pinares de los propios de esta villa, titulados arroyadas y Valdearpao, justipreciados por los empleados de montes de esta provincia en 1,040 rs.; al efecto ha señalado para su remate el Domingo 19 del corriente y hora de las once de su mañana, el que tendrá lugar en las Consistoriales de esta villa bajo las condiciones consignadas en el expediente incoado al efecto, las cuales se manifestarán en el acto de la subasta. Boecillo 5 de Abril de 1857.—El Presidente, Bruno Herrero.—José Rodríguez de Moya, Secretario.

*Alcaldía Constitucional de Castrobol.*

Se halla vacante la plaza de cirujano de esta villa: su dotacion consis-

te de 26 á 50 cargas de trigo cobradas por el facultativo en el mes de Setiembre de los vecinos, al respecto de 4 eminas los que se afeitan en la tienda, y 5 los que lo hacen en sus casas, en las que entran los derechos de las parturientas. Su provision tendrá lugar el 5 de Mayo próximo; las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento. Castrobol 11 de Abril de 1857.—El Alcalde, Ballasar Melgar.—Zacarias Mendez, Secretario

*Don Antonio Florencio de Vildósola, Alcalde Constitucional y presidente de la Junta municipal de Beneficencia de esta Capital.*

Por el presente y con la competente autorizacion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se subasta en licitacion pública el lavado de ropas de los hospitales de la Resurreccion y Santa Maria de Esgueba de esta Capital; para lo cual se señala por segunda vez el Domingo 19 del corriente y hora de las once de su mañana en la Sala de sesiones del segundo de los dos espresados establecimientos, y el pliego de condiciones está de manifiesto en la Escribania numeraria de D. Policarpo Gante, soportales de Cebadaria, núm. 12. Dado en Valladolid á 14 de Abril de 1857.—Antonio Florencio de Vildósola.—Por su acuerdo, Policarpo Gante.

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.**

*Domingo 12 de Abril de 1857.*

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 49 imponentes, de los cuales tres son nuevos, la cantidad de . . . . . 5561

Se han devuelto á petición de dos interesados la cantidad de . . . . . 4868 25

El Director de Semana.  
*Severiano Amo.*

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.**

El Domingo 19 del corriente se venden en público remate en el mismo local del establecimiento, si antes no lo desempeñan, las alhajas empeñadas en 27 de Enero y 24 de Febrero del año anterior, bajo los números 4,699 y 4,717, cuyo remate principará á la una y concluirá á la una y media en punto del referido dia.

Valladolid Abril 12 de 1857.—El Director, José María Frias.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Está vacante la plaza tenor-vagete de la Iglesia Parroquial de Nava del Rey; su dotacion seis reales á pagar por el Gobierno, y tres á cuatro rea-

les eventual, y si alguno de los pretendientes se hallare adornado de las cualidades necesarias para ascender al sacerdocio, se le podrá proporcionar capellanía para ordenarse, previa aprobacion del Sr. Vicario de Medina del Campo. Los interesados dirigirán sus pretensiones por espacio de 40 dias, al Secretario del Cabildo Parroquial de la misma, el Presbitero Don Juan Maria Fuentes.

**CASINO**

**DE UTILIDAD Y RECREO,**

**TITULADO LA CASA BLANCA, en Burgos.**

Esta bonita posesion en las inmediaciones de Burgos, entre el camino Real de Valladolid y el ferro-carril del Norte, frente á la misma estacion, se compone de un vasto edificio de sillería, con huerta planteada de frutales, casa rural y otras varias dependencias; es de libre procedencia y á voluntad de su dueño se sacará á pública subasta á mediados del que rige; anunciándose con antelacion, suministrarán antecedentes D. Eusebio Arnal en Burgos, y D. Juan Piñol, del comercio, en Valencia.

**CASA EN VENTA.**

A voluntad de su dueño se vende una en el casco de esta Ciudad, calle de las Parras núm. 17, compuesta de habitaciones bajas, entresuelo y principal, con tres pozos de aguas dulces, útiles y potables; comun y pozo sumidero, cuadras, gallinero, patio, corral y jardín, en un area total de 11,074 pies, y con puerta accesoria á la parte de la Esgueba. En la Escribania de D. Isidoro Lazo, plazuela del Teatro núm. 10, se darán mas noticias y se admitirán proposiciones.

**ALMONEDA.**

En la calle de la Obra núm. 21, habitacion principal, estará abierta de 3 á 5 de la tarde desde el dia de hoy.

**AVISO INTERESANTE**

*para los señores que tengan carruajes.*

José Vilar, maestro de Coches, que tenia su taller plazuela de Santa Ana, se ha trasladado á la calle del 20 de Febrero Rondilla de San Lorenzo, y tiene de los mejores obreros de todas clases, y el primer oficial de pintor del gran taller de Recoletos de Madrid. Se hacen rotulaciones en las

muestras, muy elegantes, cifras, escudos de armas y otros adornos.

**DICCIONARIO**

**TEÓRICO-PRÁCTICO**

**DEL ENJUICIAMIENTO CIVIL,**

CON ARREGLO Á LA LEY DE 5 DE OCTUBRE DE 1855 Y DISPOSICIONES POSTERIORES.

Obra necesaria á los magistrados, jueces, alcaldes, fiscales, relatores, abogados, escribanos, procuradores, litigantes, alumnos de jurisprudencia y notariados y á todos los dependientes de la curia de España.

Este Diccionario sirve tambien de *Manual teórico-practico de los jueces y secretarios de los juzgados de paz;* por el Doctor D. Pedro Lopez Claros.

Un tomo en 4.<sup>o</sup> mayor abultado de cerca de 700 paginas, que consta de 50 entregas á 2 y medio reales; se halla de venta en la Libreria de los hijos de Rodriguez, calle de Orates.

En la Agencia de Negocios establecida en esta Ciudad, portales del Número en el 10, se hacen y copian, previos suficientes datos, los repartimientos del cupo de contribucion que hayan correspondido á cada uno de los pueblos de esta provincia.

Tambien se encarga dicha Agencia de hacer pagos en las oficinas, siempre que procedan de bienes nacionales, en cuyo caso tambien cubrirá las obligaciones que para ello son necesarias y practicará los demas requisitos oportunos; la legalidad y la equitativa retribucion son las dos bases principales de este establecimiento.

Su dueño es D. Benigno Villalba, á quien podrán dirigirse los que quieran favorecerle.

Chocolate tostado á horno á estilo de Zaragoza y elaborado por el mismo espendedor; ofrece al público clases muy superiores, y equitativos desde 4 rs. libra 4 y medio, 5, 6, 7, 8, y 10. Plazuela vieja núm. 26 esquina á la de las Gansas, al lado de la libreria del Sr. Roldan.

En la imprenta de este Boletín se hallan de venta las papeletas de aviso y de conminacion para el pago de la contribucion del presente año de 1857, asi como todas las impresiones necesarias para los Ayuntamientos.

**VALLADOLID:**

IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA, plazuela de las Angustias, núm. 3.